

Monitoreo de las Prácticas de Transparencia

Reporte de Monitoreo de las Reglas y Proceso de Licitación de la Ronda 2.1

Recomendaciones para
la Comisión Nacional de Hidrocarburos
del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

Marzo de 2018



**Monitoreo de las Prácticas de Transparencia de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**Reporte de Monitoreo de las Reglas y Proceso de
Licitación de la Ronda 2.1**

Autor: Ramón Olivas Gastélum

Nota: Las recomendaciones de este informe son válidas para la versión de los sitios web de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (<https://www.gob.mx/cnh/>) y Rondas México (<http://rondasmexico.gob.mx/>), consultados en enero de 2018.

Índice

PRESENTACIÓN	4
RESUMEN EJECUTIVO	6
1. INTRODUCCIÓN: MONITOREO DE LAS PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.....	8
2. TRANSPARENCIA EN LAS REGLAS Y PROCESOS PREVIOS A LA RONDA DE LICITACIÓN	12
3. TRANSPARENCIA EN LAS REGLAS PROCESOS POSTERIORES A LA RONDA DE LICITACIÓN	18
4. TRANSPARENCIA EN LAS REGLAS Y PROCESOS DE DIVULGACIÓN DE INTERESES Y CONTRATOS	21
SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	24

Presentación

El sector hidrocarburífero mexicano enfrenta grandes desafíos relacionados con la transparencia y rendición de cuentas. La entrada de actores privados ha generado una creciente demanda de la ciudadanía y los medios de comunicación por conocer cómo se desarrollan las licitaciones, quienes son los propietarios de las empresas participantes, y qué obligaciones mutuas contienen los contratos.

De la misma manera, interesa conocer de qué manera las empresas y el Estado mexicano cumplen con las obligaciones mutuas estipuladas en los contratos, que incluyen la presentación por las empresas y la evaluación y aceptación o rechazo por la CNH y otras instancias del gobierno, de planes de exploración, programas de trabajo y presupuestos anuales, solicitudes de autorización para pozos exploratorios, autorizaciones ambientales, y otros.

En respuesta, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) ha dado pasos importantes para asegurar altos niveles de transparencia tanto en las licitaciones como en la llamada “administración de los contratos” suscritos con las empresas ganadoras. Estos pasos incluyen la publicación de las bases de las licitaciones, los modelos de contrato y las empresas precalificadas, la publicación de las consultas realizadas por escrito por las empresas y las respuestas de la CNH, la transmisión en vivo de las reuniones del Consejo de la CNH y la publicación de las actas de los acuerdos, así como del acto mismo de la licitación y la determinación de la empresa ganadora.

Como en el caso de las licitaciones y la posterior administración de contratos con el sector privado, la CNH tiene la responsabilidad de mantener los mismos niveles de transparencia en relación con las asignaciones entregadas a Petróleos mexicanos en el marco de la llamada Ronda Cero. Este es un enorme reto dada la gran cantidad de asignaciones entregadas a PEMEX.

Al respecto, hay que señalar que, si bien al inicio la prioridad de la CNH fue transparentar toda la información y los procedimientos relativos al sector privado, de manera progresiva ha incorporado también información respecto de las licitaciones para asociaciones estratégicas de PEMEX con empresas del sector privado (los llamados farmouts) y la posterior administración de los contratos de producción resultantes.

Hacer pública de manera detallada, oportuna y accesible la gran cantidad de información relativa a los procedimientos propios de las licitaciones y después de la administración de los contratos y asignaciones resultantes, representa uno de los retos más importantes que enfrenta la CNH para mantener y elevar sus ya altos niveles mundiales de transparencia.

El portal Rondas México (www.rondasmexico.gob.mx) fue creado para cumplir esta función y se ha convertido rápidamente en la fuente más completa de información sobre licitaciones, sentando incluso un estándar mundial de transparencia sobre estos temas. Rondas México es además pionero mundial en cuanto a transparentar la administración de los contratos y asociaciones resultantes de las licitaciones y asignaciones.

El Instituto para la Gobernanza de los Recursos Naturales (NRGI por sus siglas en inglés) es una organización independiente no gubernamental que trabaja con el objetivo de transparentar y democratizar las decisiones públicas relacionadas a la gestión de los recursos naturales.

En concordancia con este objetivo, NRGI desarrolla líneas de acción que incluyen la promoción de mayores espacios de rendición de cuentas entre gobierno y sociedad civil,

en donde el diálogo esté informado por información pertinente a las necesidades de las poblaciones más afectadas por la industria extractiva.

Fruto de este trabajo, NREGI presentó en el año 2017 el reporte “*Mejores prácticas internacionales para transparencia en administración de contratos*”, que presentaba una serie de recomendaciones de transparencia y rendición de cuenta a la luz de las mejores prácticas adoptadas por otros reguladores de energía del mundo. CNH, a la vez de recibir estas recomendaciones, se comprometió a implementarlas, asumiendo, así, el reto de construir una plataforma de acceso a la información.

Pero, además, la CNH planteó la conveniencia de constituir un grupo de sociedad civil que ejerciese una acción independiente de monitoreo respecto de la transparencia de CNH en el cumplimiento de sus responsabilidades, para informar a la CNH y a la opinión pública de sus hallazgos y presentarle sus recomendaciones.

Es así que entre la segunda mitad del 2017 y primera mitad del 2018 se elabora primer “*Reporte de Monitoreo de Prácticas de Transparencia en Licitaciones y Administración de Contratos*”. Este reporte representa un esfuerzo colaborativo liderado por organizaciones de sociedad civil que, apoyadas en una metodología técnica concordada entre el Grupo y el NREGI, busca incorporar nuevas formas de control ciudadano en la gestión pública de los recursos naturales.

De esta manera, con apoyo de NREGI, se elaboró el reporte “*Reporte de Monitoreo de Prácticas de Transparencia en Licitaciones y Administración de Contratos*”. Las tareas de investigación y adaptación de los instrumentos metodológicos estuvieron a cargo del Maestro Ramón Olivas Gastélum quien, a la vez, recogió los aportes de diversos profesionales e instituciones de la sociedad civil que formaron parte de esta experiencia.

Mediante talleres, este grupo de sociedad civil se reunió hasta en 4 oportunidades para discutir los alcances y la metodología del estudio, recibir evaluar y hacer aportes a borradores parciales del reporte y a la versión final, y acordar concretar las nuevas acciones de seguimiento.

Es por este motivo que quisiéramos expresar nuestro más profundo agradecimiento a los profesionales que formaron parte de este primer ejercicio.

Asimismo, quisiéramos reconocer el trabajo del Maestro Ramón Olivas Gastélum y el equipo de consultores que le acompañaron en esta labor, integrado por Ana María Sánchez Hernández, Katya Puga Cornejo y Jorge Garduño González, que en conjunto lograron articular las herramientas e instrumentos metodológicos en materia de transparencia a la realidad del sector energético mexicano y construyeron con rigurosidad el reporte que se presenta a continuación.

Finalmente, deseamos resaltar que nada de esto habría sido posible sin el compromiso del Consejo y el equipo de la CNH, encabezados por el Presidente Comisionado, Maestro Juan Carlos Zepeda Molina, quienes han apoyado decididamente este novedoso esfuerzo de transparentar y promover que las organizaciones independientes de la sociedad civil monitoreen la acción del organismo encargado de las licitaciones y las asociaciones estratégicas en el sector de los hidrocarburos en México.

Carlos Monge Salgado
Alonso Hidalgo

Oficina de América Latina
Natural Resource Governance Institute

Resumen Ejecutivo

El presente ejercicio de monitoreo de prácticas de transparencia en procesos de licitación demuestra que, a pesar de los importantes avances, todavía existen áreas de oportunidad para maximizar el potencial de la plataforma de la Comisión Nacional de Hidrocarburos de México (en adelante, CNH) como una herramienta para mejorar la confianza del público y la comunicación, y para lograr ser el regulador de petróleo más transparente en el mundo.

El hallazgo principal es que la CNH puede liderar el campo mundial de la transparencia en las actividades de licitación para la exploración y extracción de hidrocarburos abordando y divulgando aspectos totales del proceso, e información sustantiva sobre los recursos naturales por licitar, las modalidades de contratación y el calendario del proceso.

A continuación, se presentan las áreas de oportunidad identificadas en la realización de este ejercicio de monitoreo para la Ronda 2.1. Algunas de las modificaciones específicas más importantes podrían permitir a la licitación de hidrocarburos de México crear confianza con el público, incrementar la responsabilidad y mejorar la administración de políticas incluyen:

- **Brindar más información sobre el papel y experiencia de las empresas participantes.** Las preocupaciones de la ciudadanía con respecto a las identidades y motivaciones de los participantes claves en la industria del petróleo son una fuente común de falta de confianza. La CNH debe facilitar la disponibilidad de la información sobre las empresas participantes en los procesos de licitación en los siguientes temas: beneficiarios reales, posibles conflictos de interés, posibles antecedentes ambientales y sociales negativos, y política corporativa de derechos humanos.
- **Conocer las etapas previas al lanzamiento de una licitación.** En particular, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) han expresado su interés en conocer los elementos para el diseño de las bases de licitación y cómo estas se relacionan con otras líneas estratégicas del Gobierno mexicano. Asimismo, consideran de relevancia que la ciudadanía cuente con más información acerca de los requisitos de precalificación de las empresas interesadas en participar, particularmente en relación con sus competencias técnicas.
- **La CNH no está incluida en el ejercicio del gobierno federal de divulgación sobre Personas Políticamente Expuestas (PEP).** Las divulgaciones se consideran críticas, porque tienen un alto potencial para que una PEP tenga, o sea percibida como que tiene, la capacidad de influenciar el marco legislativo y la toma de decisiones regulatorias día a día. La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece la obligación de avisar a la autoridad correspondiente acerca de las operaciones de las PEP. En enero de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presentó un listado de los servidores públicos que se consideran PEP en el Gobierno de México. A la fecha, este listado no incluye a ninguno de los funcionarios de la CNH¹. Por lo tanto, se recomienda que la CNH incluya la identificación de las PEP dentro de su marco de divulgación de propiedad efectiva.

1 <https://www.gob.mx/shcp/documentos/uif-marco-juridico-personas-politicamente-expuestas-nacionales>

- **Facilitar más información sobre temas fiscales, ambientales y sociales, que después serán considerados en el monitoreo de la administración de los contratos.** Muchos tipos de información —incluidos datos operativos, sociales, ambientales y financieros— son importantes para proporcionar a los ciudadanos un sentido integral del progreso de un proyecto, de sus impactos en la economía y del cumplimiento de todas las regulaciones establecidas. Asimismo, existe información particularmente relevante en temas sociales, tales como los procesos de consulta previa, libre e informada, y los casos de conflictividad derivados de la exploración y extracción de hidrocarburos. Se recomienda que la CNH continúe analizando la mejor forma de acercar la información relevante a los usuarios.
- **Brindar información y explicación sobre los criterios de selección y oportunidad de las áreas a ser licitadas.** Se sugiere divulgar la información disponible que sustente los criterios de selección de las áreas a licitar en cada ronda. Si bien el punto de partida es el Plan Quinquenal de Licitaciones para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos 2015 – 2019, también pueden haber sido referentes otros documentos estratégicos a nivel regional. Las OSC han expresado su preocupación por la modificación de los criterios de selección en los últimos procesos de licitación llevados a cabo por la CNH. En particular, existe inquietud por los lineamientos de la nueva estrategia para el Plan Quinquenal presentada por la Secretaría de Energía (SENER) el 2 de marzo de 2017², la cual deja de lado el proceso participativo de gobiernos estatales y empresas.

2 <https://www.gob.mx/sener/acciones-y-programas/plan-quinquenal-de-licitaciones-para-la-exploracion-y-extraccion-de-hidrocarburos-2015-2019-98261>

1. Introducción: Monitoreo de las Prácticas de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

La CNH se plantea como misión principal regular de manera eficiente y confiable la exploración y extracción de hidrocarburos en México para propiciar la inversión y el crecimiento económico. Entre sus objetivos estratégicos, destaca el contar con un sistema robusto y transparente de administración de asignaciones y contratos.

Este énfasis sobre la transparencia es un componente importante de los esfuerzos que está llevando a cabo el país para incrementar la confianza pública en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales en México. Históricamente, los procesos de licitaciones públicas en México han estado plagados de alegatos de sobornos y corrupción, que resultan en una falta de confianza generalizada en el Gobierno y su administración con respecto a los recursos nacionales de México.

La motivación de la CNH en recuperar la confianza del público en cuanto al proceso de administración de contratos también es oportuno. Por ello, buscando los más altos estándares internacionales de transparencia, se diseñó un proceso de adjudicación de contratos petroleros abierto, tanto para las Empresas Productivas del Estado (EPE) como para el sector privado, sustentado a partir de la puesta en marcha del Plan Quinquenal de Licitaciones para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos 2015 – 2019.

La CNH tiene la oportunidad de ayudar a lograr los compromisos de transparencia del Gobierno, estableciendo un parámetro global nuevo para las divulgaciones y empoderando a las partes interesadas —tanto expertos como ciudadanos en general— para acceder a información relevante, oportuna y entendible sobre el cumplimiento de las obligaciones legislativas y contractuales, y los procesos para toma de decisiones del Gobierno. Lograr esto incrementaría la confianza del público y la responsabilidad en el sector de hidrocarburos, y ayudaría a la CNH a optimizar y mejorar la eficiencia de sus obligaciones administrativas.

Uno de los procesos iniciales de la reforma energética fue llevar a cabo una práctica internacional conocida como “Ronda Cero”, con el fin de dar a Petróleos Mexicanos (Pemex) preferencia sobre cualquier otra empresa en la definición de su cartera de proyectos.

1.1 RONDA CERO

El artículo transitorio sexto del Decreto de Reforma Constitucional en Materia de Energía determinó un procedimiento internacionalmente reconocido como Ronda Cero a través del cual Pemex solicitó a la SENER, como una primera fase de la instrumentación de la reforma energética en el ámbito de los hidrocarburos, el 21 de marzo de 2014, la adjudicación de las áreas en exploración y los campos en producción con capacidades técnicas, financieras y de ejecución.³

Históricamente, los procesos de licitaciones públicas en México han estado plagados de alegatos de sobornos y corrupción, que resultan en una falta de confianza generalizada en el Gobierno y su administración con respecto a los recursos nacionales de México.

3 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269577/Programa_Quinquenal_oct_2017.pdf

En este contexto, la SENER, el 13 de agosto de ese mismo año, con la asistencia técnica de la CNH, otorgó a Pemex 489 asignaciones, de las cuales el 22% correspondieron para actividades exploratorias; el 59%, para extracción; y el 19%, para campos en producción hasta que el Estado los licite. Este proceso le permitió a Pemex quedarse con las áreas en exploración y los campos que estén en producción, más atractivos y rentables.⁴

Cabe mencionar que el nuevo marco legal en materia de hidrocarburos también permitió a Pemex solicitar la migración de asignaciones bajo su titularidad para celebrar alianzas o asociaciones con otras empresas a través de nuevos contratos de exploración y extracción, a fin de acelerar el desarrollo, incrementar la producción, acceder a mejores prácticas y tecnologías, liberar capacidad operativa, y tener acceso a fuentes diversas de capital.⁵

1.2 RONDA UNO

La Ronda Uno comprendió cuatro licitaciones públicas internacionales que incluyeron 54 áreas contractuales para exploración y extracción de hidrocarburos con una superficie superior a los 29 mil km², adjudicándose de éstas el 70.4% y cuyos resultados se resumen a continuación:

Ronda Uno					
Proceso Licitatorio	Tipo y Modalidad	Fecha Convocatoria	Fecha Licitación	Áreas Contractuales	
				Licitadas	Adjudicadas
Ronda 1.1.	Aguas Someras / Producción Compartida	11/Dic/2014	15/Jul/2015	14	2
Ronda 1.2.	Aguas Someras / Producción Compartida	27/Feb/2015	30/Sep/2015	5	3
Ronda 1.3.	Terrestre / Licencia	12/May/2015	15/Dic/2015	25	25
Ronda 1.4.	Aguas Profundas / Licencia	17/Dic/2015	05/Dic/2016	10	8

En suma, la Ronda Uno se estructuró en cuatro licitaciones, que abarcaban cinco contratos de producción compartida y 33 de tipo licencia, con una presencia de 48 empresas de 13 países distintos⁶, las cuales participaron de forma individual o a través de consorcios.

La Ronda Uno consideró tres criterios de adjudicación: a) el potencial para incrementar la producción de petróleo y gas natural en el corto plazo, b) el potencial para incorporar nuevas reservas y c) el potencial para incrementar los recursos prospectivos.

1.3 RONDA DOS

Por su parte, la Ronda Dos tomó en consideración “*áreas contractuales para exploración con descubrimientos que permitan incrementar el nivel de reservas probadas y probables, así como impulsar la creación de empleos y encadenamiento*”

4 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55590/Ficha_tecnica_R0.pdf

5 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55587/Ficha_tecnica_asociaciones.pdf

6 <https://www.youtube.com/watch?v=OT8HP3NKtsQ&list=PLfTGiyLu395uw9V9rSdhBtz7gV1SUUL4z>

*productivo de manera eficaz.*⁷⁷ Esta estuvo integrada por cuatro licitaciones. La primera convocatoria se conformó por 15 áreas contractuales bajo la modalidad de producción compartida para la exploración y extracción de hidrocarburos en aguas someras en las Cuencas del Sureste, Tampico Misantla y Veracruz; la segunda convocatoria licitó 10 áreas para exploración terrestre con capacidad de producción probada, a través de contratos de licencia, localizadas en los Estados de Nuevo León, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz; la tercera convocatoria consideró 14 áreas terrestres convencionales mediante la modalidad contractual de licencia en los Estados de Nuevo León, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz; y, por último, la cuarta convocatoria llevó a cabo su proceso de apertura de ofertas en el mes de enero de 2018, en el que se asignaron 19 de 29 áreas contractuales de licencia, en las provincias petroleras de Cinturón Plegado Perdido, Cordilleras Mexicanas y Cuenca Salina.

Para fines del presente documento, la Ronda 2.1. realizó su proceso licitatorio el 19 de junio de 2017, y se adjudicó 10 de las 15 áreas ofertadas, 66% de este universo. Los licitantes ganadores se muestran en la siguiente tabla:

Ronda 2.1.		
Área contractual	Provincia geológica	Licitante ganador
2	Tampico Misantla	DEA Deutsche y Pemex Exploración y Producción
6	Cuencas del sureste	P C Carigali y Ecopetrol Global
7		ENI México, Capricorn Energy y Citla Energy
8		Pemex Exploración y Producción y Ecopetrol Global
9		Capricorn Energy y Citla Energy
10		ENI México
11		Repsol Exploración y Sierra Perote
12		Lukoil International
14		ENI México y Citla Energy
15		Total E&P y Shell Exploración y Extracción

Cabe destacar que, el 25 de septiembre de 2017, la CNH suscribió, a nombre del Estado mexicano, los contratos correspondientes con los licitantes ganadores de origen, además de México, de Alemania, Colombia, España, Italia, Malasia, Reino Unido y Rusia. Dichos contratos pueden ser consultados en la Bóveda Digital de la CNH⁸, un espacio virtual que cuenta con mecanismos de seguridad para almacenar y resguardar las copias de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos que han sido suscritos y forman parte del Registro Público de la Comisión.

1.4 CONTEXTO DEL REPORTE

Desde el inicio del proceso de la reforma energética, el Gobierno mexicano ha realizado compromisos a través de medidas importantes de transparencia. Entre ellas, se destacan las siguientes: a) garantizar la divulgación de los propietarios efectivos de las empresas que participan en proyectos gubernamentales, b) implementar el

7 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269577/Programa_Quinquenal_oct_2017.pdf

8 <https://www.gob.mx/cnh/documentos/boveda-digital-contratos-de-la-primera-licitacion-de-la-ronda-2>

Estándar de Datos de Contratación Abierta en varias áreas (incluidas las licitaciones de exploración y extracción), c) concretar su incorporación en octubre de 2017 a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)⁹.

La CNH, en su calidad de entidad nacional regulatoria de México, ha solicitado asistencia técnica al Natural Resource Governance Institute (NRGI) para mejorar la transparencia en sus procesos de licitación de campos de hidrocarburos y en las prácticas de administración de contratos. Una evaluación de los niveles de transparencia ya alcanzados en cuanto a la administración de los contratos y algunas recomendaciones para mantenerlos y mejorarlos a la luz de las mejores prácticas internacionales se presentó en el reporte “Mejores prácticas internacionales para la transparencia en la administración de contratos” (en adelante, denominado “el Reporte NRG I”¹⁰), el cual fue desarrollado por NRG I para la CNH y entregado a esta en julio de 2016. En enero del 2017, se hizo la presentación en la Ciudad de México en un evento organizado por la CNH y, después, se presentó en Washington D.C., en un encuentro coorganizado por NRG I y la Carnegie Endowment for International Peace¹¹.

Después de las actividades mencionadas, en el primer semestre de 2017, la CNH realizó una serie de reuniones informativas con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) interesadas en participar en este grupo. En junio de 2017, se acordó contar con un *checklist* como metodología del monitoreo y en el protocolo de trabajo. El proceso de validación incluyó reuniones del grupo de la sociedad civil en julio 2016, y, en junio y octubre 2017, se revisó el borrador de la herramienta y se acordó su valor para avanzar los objetivos de transparencia. De igual forma, las discusiones dieron como resultado una estrategia de validación inicial consistente para preparar un reporte sobre un proceso de licitación y otro sobre la administración de contratos hacia finales de 2017. Para ello, se acordó la contratación de un consultor por parte de NRG I para preparar dichos reportes, y ponerlos a consideración y acuerdo de la sociedad civil.

En seguimiento a estos compromisos, se presenta esta consultoría, cuyos entregables incluyen a) la elaboración de un reporte de monitoreo de las prácticas de transparencia en la administración de contratos petroleros de la Ronda Uno, y b) un reporte de monitoreo de las prácticas de transparencia para el proceso de licitación de la Ronda 2.1., así como c) las recomendaciones a CNH para ampliar y enriquecer las prácticas de transparencia de la CNH, desde la perspectiva de las demandas de información de las organizaciones de la sociedad civil, periodistas y ciudadanos. Los trabajos realizados se basan en las recomendaciones del Reporte NRG I y las prácticas de licitación, las cuales están sustentadas en el Resource Governance Index y en el reporte de NRG I *Twelve Red Flags: Corruption Risks in the Award of Extractive Sector Licenses and Contracts*.¹²

Asimismo, este proceso es relevante para la discusión venidera sobre cómo la información será presentada en el sitio web de la CNH, sus alcances y sistematización, y busca también contribuir al mejor diseño del Portal de Transparencia de EITI México.

9 https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/522966/Mexico.pdf. En EITI México consulte <http://eitimexico.org/> y en OGP consulte <http://www.opengovpartnership.org/country/mexico>

10 <https://resourcegovernance.org/analysis-tools/publications/international-best-practices-transparency-contract-management>

11 <https://resourcegovernance.org/events/discussion/report-launch-international-best-practices-transparency-contract-management>
<http://carnegieendowment.org/2017/01/24/mexico-s-energy-reforms-new-frontiers-in-regulatory-transparency-event-5468>

12 Ambas publicaciones de NRG I disponibles en <https://resourcegovernance.org/>

2. Transparencia en las Reglas y Procesos Previos a la Ronda de Licitación

Del análisis realizado a partir del checklist propuesto de las reglas y procesos previos a la Ronda 2.1, y de las observaciones realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), se desprende que la CNH cumple con los requisitos de ley y ejerce prácticas de transparencia con estándares internacionales. No obstante, las inquietudes expresadas por las OSC para incluir en este *checklist* demandan una visión más amplia respecto al contexto del proceso licitatorio. A continuación, se presentan las preocupaciones de las OSC y algunas consideraciones para su atención, y se aborda la complejidad de las mismas.

• La identificación de posibles conflictos sociales en los campos contractuales

La importancia de la información respecto de los conflictos socioambientales¹³ reside en el hecho de que su existencia puede suponer la afectación de las personas y sus derechos humanos, sus modos de vida, la cohesión comunitaria, etc. Publicar la información sobre ellos es fundamental, sin duda, pero es más importante aun que exista un proceso institucionalizado para su atención y transformación/resolución.

Las OSC que participaron en la elaboración de este trabajo también identificaron la relevancia de este tema. Señalaron con puntualidad la necesidad de incorporar el tema de información sobre la existencia de conflictos, no solo los preexistentes, sino también de conflictos que pueden derivarse ya de las operaciones de los nuevos contratistas.

Este último aspecto se analizó en la elaboración de este reporte y se concluyó que no existen previsiones contractuales respecto de un proceso de registro, sistematización, notificación y atención de conflictos socioambientales. Tampoco existen atribuciones o facultades en esta materia para la CNH o la SENER. Por ello, hay un vacío que dificulta orientar de manera adecuada lo relativo a la publicación de información en este tema.

Frente a la ausencia de un marco normativo, regulatorio y contractual para el tema de conflictos socioambientales, se concluyó que existe una área de oportunidad para trabajar el tema. Esta área implica identificar –por ejemplo- cuál podría ser un instrumento adecuado para generar la información; quién podría asumir una responsabilidad de validación; quién asumiría una responsabilidad de atención y seguimiento; y, finalmente, quién podría ser responsable de la divulgación de la información.

Respecto a los conflictos preexistentes, se sugiere considerar la posibilidad de realizar una interpretación amplia sobre el Estudio de Impacto Social. De esta manera, SENER, responsable de dicho estudio, podría generar la información y divulgarla mediante la publicación de los Estudios de Impacto Social.

De igual forma, podría obtenerse información de conflictos preexistentes, aunque esto sería aplicable únicamente a bloques en los que el Estado haya realizado actividades

La importancia de la información respecto de los conflictos socioambientales reside en el hecho de que su existencia puede suponer la afectación de las personas y sus derechos humanos, sus modos de vida, la cohesión comunitaria, etc.

13 Es importante dejar de referirse solo a conflictos en la dimensión sociales; en el caso del sector hidrocarburos, la naturaleza de los conflictos es tanto social como ambiental.

de exploración o extracción de hidrocarburos. La información oficial disponible sería aquella generada por Pemex.

Respecto de conflictos que surjan ya en el marco de la administración de los contratos, el reporte de monitoreo de la Ronda Uno propone que el instrumento para el registro y atención de conflictos puede ser generado en conjunto entre CNH, SENER y Secretaría de Gobernación (SEGOB). Esta última es pertinente por ser la institución con mandato no solo en materia de gobernabilidad, sino también en materia de diálogo y derechos humanos. El instrumento podría ser del tipo *grievance mechanism*, y se asumiría a las tres autoridades como responsables.

• **La publicación de información relacionada con el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada a comunidades indígenas**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata la protección, garantía y respeto de los derechos humanos. Tal es el caso del derecho a la consulta previa, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que forma parte de la legislación mexicana. La observancia de las obligaciones de consulta no es homogénea. Por ejemplo, en el caso de la legislación minera, no existe una previsión en dicho sentido, e incluso no se realizan procedimientos de consulta a comunidades y pueblos indígenas.

En el caso de la legislación del sector energético se prevé en la legislación secundaria que, cuando así proceda la consulta previa, esta será realizada por la SENER en conjunto con otras autoridades. Para los proyectos de infraestructura energética, los protocolos específicos se desarrollan en el marco de un proceso *ad hoc*, apropiado a las circunstancias y normas internas de la comunidad indígena, y al tipo de proyecto que se consulta y se define conjuntamente con la comunidad.

La importancia de la información respecto de la consulta previa reside en el hecho de que se trata de un derecho humano de las comunidades y pueblos indígenas. Es un tema relevante en la medida de que la realización de este derecho de participación permite a su vez la realización de otros derechos fundamentales de los pueblos, como son el derecho al territorio, a la libre determinación y a la autonomía.

• **Beneficiarios reales (*beneficial ownership*)**

Las preocupaciones de la ciudadanía con respecto a las identidades y motivaciones de los participantes claves en la industria de los hidrocarburos son una fuente común de falta de confianza. Como se ha presentado en el Reporte de Monitoreo de la Ronda Uno, la CNH debe buscar hacer disponible información sobre los beneficiarios reales de las empresas participantes en los procesos de licitación, particularmente en el caso de empresas nacionales formadas recientemente para participar en ellos.

Como parte de la presentación de su candidatura a la EITI, en septiembre de 2017, el Gobierno de México entregó una Hoja de Ruta para identificar los beneficiarios reales de las compañías que operan en el país y explorar metodologías para la transparencia de los contratos de las industrias extractivas. Esta hoja de ruta establece a) la forma en que se atienden las brechas con respecto de las mejores prácticas internacionales; b) las barreras que impiden llegar a esas mejores prácticas; y c) un plan de trabajo con metas, responsables y fuentes de financiamiento para su implementación¹⁴.

14 <https://eiti.org/document/mexico-beneficial-ownership-roadmap>

CNH: Transparencia Proceso Licitatorio Ronda 2.1.
 Recomendaciones NREGI y Respuestas

Categorías	Requerimientos	Recomendaciones NREGI	Respuesta / Observaciones
Marco jurídico y regulatorio del proceso de licitación (otorgamiento de asignaciones y/o contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos)			
Reglas de cada Ronda previa al otorgamiento de asignaciones/ contratos	¿La autoridad reguladora es independiente de la empresa estatal (empresa productiva del Estado)?	El marco jurídico debe exigir que la autoridad reguladora sea independiente de la empresa estatal (empresa productiva del Estado).	Sí La Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014 establece, en el Cap. II, Art. 2, que la CNH es un órgano regulador coordinado; en el Art. 3, señala que dichos órganos tendrán autonomía técnica, operativa y de gestión.
	¿Está el Gobierno obligado a establecer criterios predefinidos para que las empresas interesadas califiquen en un proceso de licitación?	El marco jurídico debe exigir a la autoridad reguladora que establezca criterios predefinidos mínimos para que las empresas interesadas califiquen para participar en un proceso de licitación.	Sí En el Art. 38 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (LH), se señala que las bases de licitación para la adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción que la Comisión emita deben prever el proceso de precalificación de las empresas interesadas.
	Previamente a una Ronda de Licitación, ¿se requiere que la autoridad reguladora dé a conocer los principales términos o las bases de la licitación?	El marco jurídico debe exigir a la autoridad reguladora que difundan públicamente una lista de términos negociables o licitables (bases de licitación).	Sí Está claramente establecido en el marco regulatorio que la CNH debe llevar a cabo los procesos de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos. El 28 de noviembre de 2014, la CNH publicó en el DOF las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, las cuales regulan los actos y etapas que se llevarán a cabo en los procesos de licitación y adjudicación de Contratos de Exploración y Extracción a cargo de la CNH. Todos los documentos relacionados con el proceso de licitación están disponibles en la página web de la CNH.
	¿Tiene el Gobierno reglas claras y ejecutables sobre cómo las empresas deben acceder a los datos geológicos de propiedad gubernamental o administrados por el Estado?	Las bases de licitación de cada Ronda deben incluir disposiciones claras y ejecutables sobre cómo las empresas pueden tener acceso a los datos geológicos de propiedad gubernamental o administrados por el Estado.	Sí En las Bases de Licitación, se incluye un apartado específico sobre "Acceso a la Información del Cuarto de Datos". En esta sección, se especifica quiénes pueden acceder al cuarto de datos, los requisitos, los formatos que deben completarse, así como los detalles del proceso para acceder al mismo.
	Previamente a una Ronda de Licitación, ¿se requiere que la autoridad reguladora dé a conocer las disposiciones que rigen el proceso de licitación, tales como las reglas de subasta o negociación?	El marco jurídico debe exigir a la autoridad reguladora que difunda públicamente las disposiciones que rigen el proceso licitatorio, tales como las reglas de subasta o negociación.	Sí El Art. 24 de la LH señala lo que deben incluir las bases de licitación. En el apartado II, se especifica que deben darse a conocer las variables de adjudicación y el mecanismo para determinar al ganador. De acuerdo con el Art. 23 de la LH, el proceso de licitación iniciará con la publicación de la convocatoria en el DOF.
	Previamente a una Ronda de Licitación, ¿se requiere que la autoridad reguladora dé a conocer un modelo de contrato?	El marco jurídico debe exigir a la autoridad reguladora que dé a conocer un modelo de contrato previo a cada Ronda de Licitación.	Sí El Art. 24 de la LH señala lo que deben incluir las bases de licitación. En el apartado II, se especifica que debe darse a conocer el modelo de contrato. De acuerdo con el Art. 23 de la LH, el proceso de licitación iniciará con la publicación de la convocatoria en el DOF.

Categorías	Requerimientos	Recomendaciones NRG1	Respuesta / Observaciones
	<p>Previamente a una Ronda de Licitación ¿se requiere que la autoridad reguladora dé a conocer los protocolos de Consulta Previa a comunidades indígenas para obtener el consentimiento previo, libre e informado para la extracción de hidrocarburos en los bloques a licitar?</p>	<p>El marco legal debe exigir a la autoridad reguladora que dé a conocer la documentación relativa a cada etapa del procedimiento de consulta previa y que esta se encuentre disponible públicamente, en particular, el acta final de la fase consultiva, donde se consignan los acuerdos alcanzados entre la autoridad que realiza la consulta previa y la comunidad.</p>	<p style="text-align: center;">No</p> <p>La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata la protección, garantía y respeto de los derechos humanos. Tal es el caso del derecho a la consulta previa, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que forma parte de la legislación mexicana</p> <p>El marco legal garantiza que, cuando así proceda, se lleve a cabo la Consulta Previa, Libre e Informada.</p> <p>La observancia de las obligaciones de consulta no es homogénea. En el caso de la legislación del sector energético, se prevé en la legislación secundaria que, cuando así proceda la consulta previa, esta será realizada por la SENER en conjunto con otras autoridades.</p> <p>Los protocolos específicos se desarrollan en el marco de un proceso <i>ad hoc</i>, apropiado a las circunstancias y normas internas de la comunidad indígena, y al tipo de proyecto que se consulta y se define conjuntamente con la comunidad.</p>
	<p>Previamente a una Ronda de licitación ¿se requiere que la autoridad reguladora dé a conocer cualquier conflicto documentado con comunidades locales en los bloques a licitar?</p>	<p>El marco legal debe exigir a la autoridad reguladora que dé a conocer cualquier conflicto documentado con comunidades locales en los bloques a licitar. Para ello, se recomienda que deban cumplirse las siguientes condiciones: 1) únicamente bloques que hubieran registrado actividades de exploración y extracción por el Estado mexicano a través de Pemex; 2) únicamente conflictos relacionados con la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos, incluida la adquisición de derechos para tal efecto; y 3) únicamente con información oficial de Petróleos Mexicanos.</p>	<p style="text-align: center;">No</p> <p>De acuerdo con el Artículo 119 de la LH y el Artículo 78 de su Reglamento, la SENER debe realizar un Estudio de Impacto Social que incluya</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) la caracterización sociodemográfica de las áreas y las regiones donde se ubican, 2) la identificación de grupos en situación de vulnerabilidad, 3) la descripción del estatus que guardan los terrenos donde se llevará a cabo el proyecto; y 4) la estimación preliminar de los impactos sociales. <p>De manera específica no se incluye, pero la intención del estudio es contar con dicha información en un marco amplio de conocimiento de las comunidades en los que se licitarán campos.</p>
Transparencia e implementación de la evaluación del proceso de licitación (otorgamiento de asignaciones y/o contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos).			
<p>Prácticas de cada Ronda previa al otorgamiento de asignaciones/ contratos</p>	<p>En el marco de las Rondas de Licitación, ¿la autoridad reguladora dio a conocer públicamente los criterios mínimos predefinidos por los cuales las empresas interesadas se califican para participar en los procesos licitatorios?</p>	<p>La autoridad reguladora debe haber difundido públicamente los criterios mínimos predefinidos por los cuales las empresas interesadas se califican para participar en los procesos licitatorios.</p>	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p>El Art. 23 de la LH define que cualquier proceso de licitación iniciará con la publicación de la convocatoria en el DOF, en la cual se han incluido tanto el modelo de contrato propuesto como las bases licitatorias. En estas últimas, se especifican los requisitos de precalificación, tanto financieros y legales, a seguir por parte de las empresas y/o consorcios interesados, los cuales se han incluido en el portal Rondas México.</p>
	<p>En el marco de las Rondas de Licitación, ¿todas las empresas participantes cumplieron con los criterios mínimos predefinidos publicados mediante los cuales las compañías interesadas se calificaron para participar en los procesos licitatorios?</p>	<p>Todas las empresas participantes deben cumplir con los criterios mínimos predefinidos divulgados públicamente que se requieren para calificar a los interesados en los procesos licitatorios.</p>	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p>Con fundamento en el Art. 38 del Reglamento de la LH, la CNH deberá prever que se cumpla el proceso de precalificación de las empresas y/o consorcios interesados. Con este fin, la CNH, a través del portal Rondas México, ha publicada para cada proceso licitatorio en marcha los criterios y reglas de precalificación, así como la lista de empresas precalificadas los mismos.</p>

Categorías	Requerimientos	Recomendaciones NREGI	Respuesta / Observaciones
	Previamente a una Ronda de Licitación, ¿la autoridad reguladora dio a conocer efectivamente una lista de términos de licitación o negociables (bases de licitación)?	La autoridad reguladora debe haber dado a conocer una lista de términos de licitación o negociables (bases de licitación).	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p>El Art. 23 de la LH define que cualquier proceso de licitación iniciará con la publicación de la convocatoria en el DOF, en la cual se han incluido tanto el modelo de contrato propuesto como las bases licitatorias. En estas últimas, se especifican los requisitos de precalificación, tanto financieros y legales, a seguir por parte de las empresas y/o consorcios interesados, los cuales se han incluido en el portal Rondas México.</p>
	Previamente a una Ronda de Licitación, ¿la autoridad reguladora dio a conocer efectivamente un modelo de contrato?	La autoridad reguladora debe haber dado a conocer un modelo de contrato.	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p>El Art. 23 de la LH define que cualquier proceso de licitación iniciará con la publicación de la convocatoria en el DOF, en la cual se han incluido tanto el modelo de contrato propuesto como las bases licitatorias. Asimismo, el Art. 24 de la LH establece, en el apartado II, que dichas bases deberán incorporar el modelo de contrato, información que se ha incluido en el portal Rondas México para cada licitación en marcha.</p>
	Previamente a una Ronda de Licitación, ¿la autoridad reguladora siguió las normas existentes sobre cómo las empresas interesadas deben acceder a los datos geológicos de propiedad o administrados por el Estado?	Deben cumplirse las normas sobre cómo las compañías deben acceder a los datos geológicos de propiedad o administrados por el Estado.	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p>En las Bases de Licitación, se incluye un apartado específico sobre "Acceso a la Información del Cuarto de Datos". En esta sección, se especifica quiénes pueden acceder al cuarto de datos, los requisitos, los formatos que deben completarse, así como los detalles del proceso para acceder al Cuarto de Datos, información que se encuentra abierta a consulta en el portal Rondas México.</p>
	Previamente a una Ronda de Licitación, ¿la autoridad reguladora dio a conocer efectivamente las normas que rigen el proceso licitatorio, tales como las reglas de subasta o negociación?	La autoridad reguladora debe haber dado a conocer las normas que rigen el proceso de licitación.	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p>El Art. 24 de la LH señala lo que deben incluir las bases de licitación. En el apartado II, se especifica que deben darse a conocer las variables de adjudicación y el mecanismo para determinar al ganador. En dichas bases, se incluye una sección específica sobre las reglas de la licitación, información que las empresas y/o consorcios interesados han podido consultar en el portal Rondas México.</p>
	Previamente a una Ronda de Licitación ¿la autoridad reguladora dio a conocer los protocolos de Consulta Previa a comunidades indígenas para obtener el consentimiento previo, libre e informado de la extracción de hidrocarburos en los bloques a licitar?	La autoridad reguladora debe dar a conocer la documentación relativa a cada etapa del procedimiento de consulta previa, y que se encuentre disponible públicamente, en particular el acta final de la fase consultiva, en la que se consignan los acuerdos alcanzados entre la autoridad que realiza la consulta previa y la comunidad.	<p style="text-align: center;">No</p> <p>El marco legal garantiza que, cuando así proceda, se lleve a cabo la Consulta Previa, Libre e Informada. Los protocolos específicos se desarrollan en el marco de un proceso <i>ad hoc</i>, apropiado a las circunstancias y normas internas de la comunidad indígena, y al tipo de proyecto que se consulta y se define conjuntamente con la comunidad.</p>

Categorías	Requerimientos	Recomendaciones NREGI	Respuesta / Observaciones
	<p>Previamente a una Ronda de licitación ¿la autoridad reguladora dio a conocer cualquier conflicto documentado con comunidades locales en los bloques a licitar?</p>	<p>La autoridad reguladora debe dar a conocer cualquier conflicto documentado con comunidades locales en los bloques a licitar. Para ello, se recomienda que deban cumplirse las siguientes condiciones: 1) únicamente bloques que hubieran registrado actividades de exploración y extracción por el Estado mexicano a través de Pemex; 2) únicamente conflictos relacionados con la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos, incluida la adquisición de derechos para tal efecto; y 3) únicamente con información oficial de Petróleos Mexicanos.</p>	<p style="text-align: center;">No</p> <p>De acuerdo con el Artículo 119 de la LH y el Artículo 78 de su Reglamento, la SENER debe realizar un Estudio de Impacto Social que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) la caracterización sociodemográfica de las áreas y las regiones donde se ubican; 2) la identificación de grupos en situación de vulnerabilidad; 3) la descripción del estatus que guardan los terrenos donde se llevará a cabo el proyecto; y 4) la estimación preliminar de los impactos sociales. <p>De manera específica no se incluye, pero la intención del estudio es contar con dicha información en un marco amplio de conocimiento de las comunidades en los que se licitarán campos.</p>

3. Transparencia en las Reglas y Procesos Posteriores a la Ronda de Licitación

A continuación, se presentan los resultados del *checklist* para las reglas y procesos posteriores a la Ronda 2.1 monitoreados en este ejercicio. Como es posible apreciar, la CNH cumple con los requisitos en ley y ejerce prácticas de transparencia elevadas en esta etapa.

Un área de oportunidad es la relativa a la publicación, por parte de las empresas que participan en dicho proceso de licitación, de los documentos que reflejen sus políticas, principios y/o compromisos en materia de sustentabilidad, respeto de derechos humanos, relacionamiento con actores de interés, y/o prácticas para la gestión de los impactos socioambientales derivados de sus operaciones. Se recomienda que la Comisión Nacional de Hidrocarburos publique en el Portal de Transparencia los documentos enviados voluntariamente por los licitantes para visibilizar su cumplimiento.

CNH: Transparencia Proceso Licitatorio Ronda 2.1.
 Recomendaciones NORGI y Respuestas

Categorías	Requerimientos	Recomendaciones NORGI	Respuesta / Observaciones
Marco jurídico y regulatorio del proceso de licitación (otorgamiento de asignaciones y/o contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos).			
Reglas de cada Ronda posterior al otorgamiento de asignaciones/ contratos	Posteriormente a una Ronda de Licitación, ¿se requiere que la autoridad reguladora dé a conocer la lista de empresas que presentaron ofertas?	El marco jurídico debe exigir a la autoridad reguladora que difunda públicamente la lista de empresas que presentaron ofertas.	Sí El Art. 23 de la LH fundamenta la realización de los procesos de licitación para la adjudicación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, cuyos actos de apertura de propuestas y declaración de licitantes ganadores se han realizado bajo los principios de transparencia y máxima publicidad, lo que ha dado a conocer todas las ofertas presentadas por empresas y/o consorcios interesados.
	Posteriormente a una Ronda de Licitación, ¿se requiere que la autoridad reguladora difunda públicamente la identidad del licitante ganador?	El marco jurídico debe exigir a la autoridad reguladora que difunda públicamente la identidad del licitante ganador.	Sí En los actos de apertura de propuestas y declaración de licitantes ganadores, la CNH da a conocer las empresas y/o consorcios ganadores por cada área contractual licitada. Cabe destacar que la adjudicación de los contratos y el fallo de la licitación se formalizarán posteriormente en sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de la CNH y publicado en el DOF.
	Posteriormente a una Ronda de Licitación, ¿se requiere que la autoridad reguladora difunda públicamente la lista de las áreas o bloques asignados?	El marco jurídico debe exigir a la autoridad reguladora que difunda públicamente la lista de las áreas o bloques asignados.	Sí En los actos de apertura de propuestas y declaración de licitantes ganadores, la CNH da a conocer las empresas y/o consorcios ganadores por cada área contractual licitada. Cabe destacar que la adjudicación de los contratos y el fallo de la licitación se formalizarán posteriormente en sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de la CNH y publicado en el DOF.

Categorías	Requerimientos	Recomendaciones NREGI	Respuesta / Observaciones
	¿Se requiere que la autoridad reguladora u otra autoridad gubernamental competente dé a conocer las compensaciones u otros pagos realizados por la empresa o consorcio ganador? ¿La autoridad está obligada a revelar los pagos realizados por la empresa o consorcio ganador y la información de las cuentas en las que se hayan efectuado dichos pagos?	El marco jurídico debe exigir a la autoridad reguladora u otra autoridad gubernamental competente que difundan 1) Los importes de las compensaciones u otros pagos realizados por la empresa o consorcio ganador; 2) Los pagos reales hechos por empresa; y 3) La información de las cuentas en las que se efectuaron estos pagos.	Sí De acuerdo al Art. 7 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (LIH), la SHCP determina en las bases de la licitación el monto de las compensaciones o pagos (i.e. bono a la firma) para cada contrato, así como sus condiciones de pago. La información relacionada con estos pagos realizados se encuentra abierta a consulta en el portal Rondas México y el sitio web del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP).
	¿Está obligada la autoridad reguladora u otra autoridad gubernamental competente para dar a conocer y explicar públicamente por escrito cualquier cambio importante en las reglas, criterios o procedimientos que rigen la Ronda de Licitación?	El marco jurídico debe exigir a la autoridad reguladora u otra autoridad gubernamental competente que difunda públicamente por escrito cualquier cambio importante en las reglas, criterios o procedimientos que rigen la Ronda de Licitación.	Sí El apartado II del Art. 24 de la LH establece la disposición de señalar en cada proceso licitatorio la modificación a los términos y condiciones de las bases de licitación. Cabe destacar que, a partir de la convocatoria del proceso licitatorio, de conformidad con el Art. 23 de la LH, se incluye en el portal Rondas México las modificaciones y adecuaciones a las bases de licitación hasta su publicación de la versión final, con la que se lleva a cabo el proceso en cuestión. Asimismo, en el portal de Rondas México, son publicadas las consultas presentadas a la CNH sobre las bases de licitación hasta el acto de apertura de ofertas.
	¿Existen reglas que las empresas puedan seguir para apelar las decisiones del proceso de licitación?	El marco jurídico debe incluir procedimientos para que las empresas puedan apelar las decisiones de otorgamiento de asignaciones/contratos.	Sí La LH, en su Art. 25, establece la disposición para impugnar a través de juicio de amparo indirecto cualquier resolución mediante la cual se asigne al ganador o se declare desierto el proceso de licitación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.
Prácticas de cada Ronda posterior al otorgamiento de asignaciones/contratos	Durante una Ronda de Licitación, ¿la autoridad reguladora siguió efectivamente las normas que rigen el proceso licitatorio, como las reglas de subasta o negociación?	La autoridad reguladora debe haber seguido las normas que rigen el proceso de licitación.	Sí El Art. 23 de la LH y la sección tercera del Reglamento de la LH determinan los criterios generales que deben alinearse a los procesos de licitación, los cuales han sido cumplidos por la CNH y cuyas fases de evolución del proceso licitatorio pueden ser verificadas en el portal Rondas México.
	Posteriormente a una Ronda de Licitación ¿la autoridad reguladora dio a conocer efectivamente la lista de empresas licitantes que presentaron ofertas?	La autoridad reguladora debe haber dado a conocer la lista de empresas licitantes que presentaron ofertas.	Sí El Art. 23 de la LH fundamenta la realización de los procesos de licitación para la adjudicación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, cuyos actos de apertura de propuestas y declaración de licitantes ganadores se han realizado bajo los principios de transparencia y máxima publicidad, lo que da a conocer todas las ofertas presentadas por empresas y/o consorcios interesados.
	Posteriormente a una Ronda de Licitación, ¿la autoridad reguladora dio a conocer efectivamente la lista de áreas/bloques asignados?	La autoridad reguladora debe haber dado a conocer la lista de áreas/bloques asignados.	Sí En los actos de apertura de propuestas y declaración de licitantes ganadores, la CNH da a conocer las empresas y/o consorcios ganadores por cada área contractual licitada. Cabe destacar que la adjudicación de los contratos y el fallo de la licitación se formalizarán posteriormente en sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de la CNH y publicado en el DOF.

Categorías	Requerimientos	Recomendaciones NRG1	Respuesta / Observaciones
	<p>Posteriormente a una Ronda de Licitación, ¿la autoridad reguladora dio a conocer efectivamente la identidad del licitante ganador?</p>	<p>La autoridad reguladora debe haber dado a conocer la identidad del licitante ganador.</p>	<p style="text-align: center;">Sí</p> <hr/> <p>En los actos de apertura de propuestas y declaración de licitantes ganadores, la CNH da a conocer las empresas y/o consorcios ganadores por cada área contractual licitada. Cabe destacar que la adjudicación de los contratos y el fallo de la licitación se formalizarán posteriormente en sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de la CNH y publicado en el DOF.</p>
	<p>Posteriormente a una Ronda de licitación ¿la autoridad reguladora dio a conocer los antecedentes del licitante ganador en materia de impactos ambientales y sociales?</p>	<p>Actualmente, no existe ningún requerimiento de este tipo. Se recomienda que la autoridad reguladora deba solicitar a los contratistas que divulguen su política de derechos humanos su política de relacionamiento con las comunidades y sus principios relativos a los impactos socioambientales.</p>	<p style="text-align: center;">No</p> <hr/> <p>No fue publicada esta información.</p>

4. Transparencia en las Reglas y Procesos de Divulgación de Intereses y Contratos

A continuación, se presentan los resultados del *checklist* para las reglas y procesos de divulgación de intereses y contratos monitoreados en este ejercicio. Como se puede apreciar, la CNH cumple con los requisitos en ley y ejerce prácticas de transparencia elevadas en esta etapa.

Dos áreas de oportunidad identificadas son las siguientes:

- **Beneficiarios reales**

Solo se encuentra disponible la información a nivel empresarial y no al detalle de propietarios efectivos de las compañías que participan en los procesos de licitación para la exploración y extracción de hidrocarburos del Estado.

- **Divulgación de PEP**

Este ejercicio de monitoreo demuestra que la CNH divulga información de intereses de todos los comisionados y servidores públicos que tienen autoridad para toma de decisión significativa sobre la aprobación y monitoreo del cumplimiento con los contratos/permisos del sector petrolero, incluidas desviaciones importantes cualesquiera. Sin embargo, también se ha mencionado que la CNH no está incluida en el ejercicio del Gobierno Federal de divulgación sobre Personas Políticamente Expuestas (PEP) y, por lo tanto, la divulgación de esta información no forma parte del proceso de licitación. Asimismo, por parte de la SENER, la lista de PEP publicada por la SHCP incluye solo al Secretario de Estado, Oficial Mayor y Subsecretarios, de ahí que deja fuera a los funcionarios públicos de las Direcciones Generales de relevancia en el proceso licitatorio.

CNH: Transparencia Proceso Licitatorio Ronda 2.1.
 Recomendaciones NREGI y Respuestas

Categorías	Requerimientos	Recomendaciones NREGI	Respuesta/Observaciones
Marco jurídico y regulatorio del proceso de licitación (otorgamiento de asignaciones y/o contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos).			
Catastro	Posteriormente a una Ronda de Licitación, ¿los detalles de las áreas contractuales asignadas estaban inscritas en un registro de derechos y detalles del contrato disponibles públicamente (e.g., catastro)?	El registro público debe contener al menos la siguiente información sobre las áreas contractuales asignadas en cada Ronda de Licitación: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del titular del contrato • Coordenadas • Fecha/año de aplicación y adjudicación • Duración • Tipo de contrato 	Sí
	¿Está disponible en línea, <u>sin conexión</u> o en papel el registro público de las áreas contractuales asignadas en cada Ronda de Licitación?	Una agencia gubernamental debe mantener un registro público de los detalles de las áreas contractuales en línea y en formato de datos abiertos.	Sí
	¿El registro público por contrato contempla las áreas/bloques contractuales asignados y no asignados en cada Ronda de Licitación?	El registro debe incluir información sobre las áreas/bloques contractuales asignados y no asignados en cada Ronda de Licitación.	Sí
	¿El registro público de contratos da a conocer los nombres de las empresas que tienen un interés en las áreas/bloques contractuales asignados en cada Ronda de Licitación?	El registro debe dar a conocer los nombres de todas las empresas que tienen un interés en las áreas/bloques contractuales asignados en cada Ronda de Licitación.	Sí
Práctica de divulgación de intereses financieros	¿Alguna empresa que compitió en una Ronda de Licitación ha mantenido una relación de negocios con alguna Persona Políticamente Expuesta (PEP) o empresa en la que esta persona haya tenido un interés? ¿Esta relación de negocios fue revelada por la autoridad reguladora?	La autoridad reguladora debe dar a conocer los casos en que una empresa licitante mantenga una relación de negocios con un alto funcionario público o una empresa en la que esta persona haya tenido un interés.	Sí

Categorías	Requerimientos	Recomendaciones NRG1	Respuesta/Observaciones
	¿Los altos funcionarios públicos que han participado en alguna Ronda de Licitación han revelado públicamente sus participaciones financieras en empresas de petróleo y gas?	Los altos funcionarios públicos que hayan participado en alguna Ronda de Licitación deben haber dado a conocer públicamente sus participaciones financieras en empresas de petróleo y gas.	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p>La CNH, con fundamento en su Código de Conducta y acuerdos de su Órgano de Gobierno, incluye, en su página web, la declaración de no conflicto de interés a nivel comisionados, Secretaría Ejecutiva, titulares de unidad, oficial mayor y directores generales, a pesar de que no se encuentre incluida en la lista de personas políticamente expuestas nacionales publicada por la SHCP.</p>
	¿Se han revelado los beneficiarios reales de todas las empresas licitantes en cada Ronda de Licitación?	Todos los propietarios efectivos de todas las empresas licitantes en cada Ronda de Licitación deben de ser dados a conocer.	<p style="text-align: center;">No</p> <p>La CNH ha establecido mecanismos de seguimiento para cada proceso de licitación que permiten disponer de los datos generales de las empresas y/o consorcios licitantes. No obstante, este esfuerzo de transparencia, en materia de procesos de licitación de exploración y extracción de hidrocarburos, solo se mantiene disponible la información a nivel empresarial y no al detalle de propietarios efectivos.</p>
Divulgación de Contratos	¿El Gobierno ha dado a conocer públicamente los contratos firmados en cada Ronda de Licitación?	El Gobierno debe dar a conocer públicamente todos los contratos firmados en cada Ronda de Licitación.	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p>La CNH incluye, en su portal, una sección denominada como "Bóveda Digital de Contratos", que constituye un espacio virtual que cuenta con mecanismos de seguridad para almacenar y resguardar las copias de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, los que han sido suscritos y forman parte del registro público de la Comisión.</p>
	¿Los contratos de cada Ronda de Licitación se alinean con el modelo de contrato y las bases de licitación incluidos en la documentación de la oferta ganadora?	Los contratos de cada Ronda de Licitación deben alinearse con el modelo de contrato y las bases de licitación incluidos en la documentación de la oferta ganadora.	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p>La sección "Bóveda Digital de Contratos" de la CNH confiere la certeza con la que cualquier contrato suscrito se encuentra alineado con el modelo de instrumento propuesto en cada proceso de licitación, información disponible para su cotejo en el portal Rondas México.</p>

Siglas y Acrónimos

CNH	Comisión Nacional de Hidrocarburos
DOF	Diario Oficial de la Federación
EITI	Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas
EPE	Empresas Productivas del Estado
FMP	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
LH	Ley de Hidrocarburos
LIH	Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
NRGI	Natural Resource Governance Institute
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
Pemex	Petróleos Mexicanos
PEP	Personas Políticamente Expuestas
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SENER	Secretaría de Energía
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

NRGI agradece a Ramón Olivas Gastélum, Ana María Sánchez Hernández, Katya Puga Cornejo, Jorge Garduño González, al equipo de la Dirección General de Comunicación Social de la CNH y a las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de México por su colaboración y contribuciones, que permitieron concluir satisfactoriamente con este informe.

